



CSJ 1318/2023/RH1

Leiva, Mirta Noemí y otros c/ Provincia de Buenos Aires y otro s/ pretensión indemnizatoria. Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 18 de junio de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por el Fisco de la Provincia de Buenos Aires en la causa Leiva, Mirta Noemí y otros c/ Provincia de Buenos Aires y otro s/ pretensión indemnizatoria. Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímase al recurrente para que, en el ejercicio financiero correspondiente, efectúe el depósito previsto en el art. 286 del código citado, cuyo pago se encuentra diferido de conformidad con lo prescripto en la acordada 47/91. Tómesese nota por Mesa de Entradas. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS  
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que “...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...” (conf. causa “Vidal”, Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímase al recurrente para que, en el ejercicio financiero correspondiente, efectúe el depósito previsto en el art. 286 del código citado, cuyo pago se encuentra diferido de conformidad con lo prescripto en la acordada 47/91. Tómesese nota por Mesa de Entradas. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



CSJ 1318/2023/RH1

Leiva, Mirta Noemí y otros c/ Provincia de Buenos Aires y otros s/ pretensión indemnizatoria. Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso de queja interpuesto por el **Fisco de la Provincia de Buenos Aires**, representado por el **Dr. Jorge Pablo Martínez**.

Tribunal de origen: **Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo de Mar del Plata, Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo n° 1 de Bahía Blanca**.